

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó reliquidación de crédito, sin embargo, el valor relacionado por el Abogado respecto de la última liquidación efectuada por el Despacho no corresponde con el valor real que obra en el expediente.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de junio de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.	
Proceso	: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	: CESAR AUGUSTO MARÍN VILLEGAS
Radicado	: 17042-4089-001-2017-00029-00
Asunto	: INCORPORA SIN TRÁMITE – REQUIERE PARTE EJECUTANTE ALLEGUE NUEVA RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Sustanciación	: Nro. 414

La liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **INCORPORA** al expediente **SIN TRÁMITE ALGUNO**, por cuanto la misma no cumple con los requisitos exigidos en el Numeral 4 del Art. 446 del C.G.P., que consagra:

“4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”. (Resalta el Despacho).

Visto lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se sirva **APORTAR LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

a partir del día **14 de enero de 2020**, pero teniendo en cuenta el **VALOR REAL** de la liquidación efectuada dentro del presente proceso hasta el **día 13 de enero de 2020 por valor de \$61.297.488,75.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 096 fijado el 01 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9b8bd22e224f48be2ffacfe53566f7fa372f0e1e8642b37399d7782f7325c0**

Documento generado en 30/06/2022 05:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>